Peritaje contable en un juicio fiscal: cómo funciona y qué plazos tiene

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 13 de noviembre de 2026

Actualizado el 13 de noviembre de 2026

En el juicio contencioso administrativo, cada parte debe presentar a su perito dentro de diez días para que acepte el cargo, y el magistrado concede un plazo mínimo de quince días para rendir y ratificar el dictamen. Sólo cuentan los dictámenes entregados en tiempo.

La prueba pericial, paso a paso

10 días
Presentar al perito
Acredita requisitos y acepta el cargo

15 días o más
Dictamen
Se rinde y se ratifica

1 vez
Ampliación
Con causa justificada, antes de que venza

Sentencia
Valoración
El tribunal pondera los dictámenes

Fuente: Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, art. 43. Texto consultado el 13 de noviembre de 2026. Elaboración: TRIAN Consultores.

Para qué sirve

Cuando el litigio depende de números (si un ingreso se acumuló, si una deducción tiene soporte, si el cálculo de la autoridad es correcto), el tribunal necesita que un contador lo explique. Ese es el dictamen pericial contable.

Lo que la ley exige del perito

Cada perito debe rendir su propio dictamen autónomo e independiente y exponer las razones en que se apoya. No puede sustentarlo en las respuestas de otro perito ni remitirse a ellas.

Dónde se pierde un peritaje

- Cuestionario mal planteado: las preguntas deben llevar al punto que se quiere probar.
- Dictamen entregado fuera del plazo concedido: no se considera.
- Conclusiones sin papeles de trabajo que las sostengan.
- Perito que no puede explicar su dictamen cuando el magistrado pide aclaraciones.

Cuándo buscar al perito

Antes de presentar la demanda. La pericial se ofrece desde el inicio y el cuestionario forma parte de la estrategia; llamar al contador cuando el plazo ya está corriendo deja poco margen.

Datos de interés

- El magistrado puede pedir a los peritos todas las aclaraciones que estime conducentes y exigir nuevas diligencias.
- La ampliación del plazo o la sustitución del perito se pueden pedir una sola vez.

Fuentes

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 43

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 13 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.
